

**CONSULTA PUBLICA PREVIA**

**PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA LEY  
45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 24 de junio de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [ongv@msssi.es](mailto:ongv@msssi.es)

Antecedentes de la norma	<p>La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado supuso la reforma legal de la Ley 6/1996, de 15 de enero, que había regulado por vez primera, en el ámbito estatal, el voluntariado en nuestro país, lo que supuso un hito importante en su reconocimiento y fomento.</p> <p>En ejecución de la Disposición final sexta de la mencionada Ley se hace necesaria una regulación con el ánimo de desarrollar sus previsiones reglamentarias, fijar los medios y sistemas que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta de las administraciones públicas implicadas y establecer sistemas de promoción y reconocimiento de la acción voluntaria.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evitar la posible confusión entre la participación voluntaria solidaria y otras formas de participación ciudadana, así como su utilización en el desarrollo de los servicios gestionados por las administraciones públicas o los realizados por los trabajadores de las empresas.</li> <li>▪ Impedir un desarrollo reglamentario diverso y contradictorio que no favorezca la participación de los ciudadanos y obstaculice una adecuada y necesaria cooperación entre todos los agentes: entidades de voluntariado, administraciones y entidades privadas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ofrecer vías de solución ante la actual carencia de información que no permite disponer de los datos necesarios para su conocimiento, planificación y reconocimiento por el conjunto de la sociedad.</li> </ul>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Se considera que es especialmente importante favorecer la coordinación y el trabajo en red para impulsar la contribución social, el reconocimiento y el afianzamiento de las entidades de voluntariado. Se pondrá el énfasis en la importancia de sumar esfuerzos para incrementar la eficiencia y el impacto de los programas, de la labor de las entidades de voluntariado y del papel de las administraciones en la promoción de la acción voluntaria.</p> <p>Por otro lado, el reglamento permitirá consolidar al voluntariado como un instrumento idóneo de la participación solidaria y democrática de los ciudadanos en la mejora del conjunto de la sociedad.</p>
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Clarificar y desarrollar los conceptos básicos del diseño legal del actuar voluntario institucionalizado, las actividades de interés general y la calidad de vida, los límites de la acción voluntaria y la compatibilidad de las actividades de voluntariado con el trabajo asalariado o con la condición de empleado público.</li> <li>▪ Regular las acciones concretas y específicas realizadas dentro de las entidades de voluntariado no integradas en programas a largo plazo y de las que se llevan a cabo a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación o sin requerir la presencia física de las personas voluntarias.</li> <li>▪ Regular de manera pormenorizada los diferentes ámbitos de actuación del voluntariado, en especial el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.</li> <li>▪ Impulsar las actividades de aprendizaje-servicio en la comunidad educativa como instrumento para la adquisición de valores entre los menores y jóvenes.</li> <li>▪ Promocionar de manera específica el voluntariado entre los menores de edad, personas mayores y con discapacidad.</li> <li>▪ Defender los derechos de los destinatarios en los casos de personas voluntarias con antecedentes penales.</li> <li>▪ Fomentar la colaboración entre entidades y empresas para el voluntariado de sus trabajadores haciendo una separación entre el voluntariado y las acciones sociales ligadas a la RSC (Responsabilidad Social Corporativa).</li> <li>▪ Fomentar el voluntariado en las universidades, mediante la formación, investigación, sensibilización y el reconocimiento académico.</li> <li>▪ Fomentar el voluntariado entre los empleados públicos.</li> <li>▪ Crear las bases de un sistema de reconocimiento de las competencias adquiridas a través del voluntariado, que potenciará el voluntariado entre los jóvenes, facilitando su acceso al mercado laboral.</li> </ul>
Posibles soluciones alternativas regulatorias	Se considera que la opción más idónea es la elaboración de un real decreto que apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, en aplicación de su disposición final sexta.
Posibles soluciones alternativas no regulatorias	No se contemplan al tratarse de un proyecto de real decreto que aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.